

CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PROGRAMA BECAS PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS 2023/2024 PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El Vicerrectorado de Relaciones con la Empresa y Resiliencia, convoca prácticas académicas externas dentro del Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas 2023/2024 para estudiantes con discapacidad.

Primero.- Descripción y objeto del Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE.

Este programa se enmarca en el Convenio específico de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2023 entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2023/2024 en el marco del programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+, 2021-2027.

Tanto para Fundación ONCE como para CRUE Universidades Españolas resulta de interés la colaboración en este programa para avanzar en el cumplimiento de las ODS y la Agenda 2030, sobre todo en los objetivos 4 y 8, que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de una educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas.

Es por ello que es objetivo de este Programa promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que el desarrollo de prácticas académicas externas mejora la empleabilidad de los universitarios y sus expectativas de disfrutar de un empleo. El programa posibilitará una experiencia laboral al estudiante seleccionado para el Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas 2023/2024, realizando una actividad de naturaleza formativa en la entidad seleccionada, siendo tutorizada académicamente por la Universidad de Burgos y por la entidad colaboradora, cuyo principal objetivo, tal y como se ha indicado, es completar la formación teórico-práctica, adquirir las competencias necesarias para el desarrollo de sus futuras actividades profesionales, facilitar su empleabilidad y fomentar su capacidad de emprendimiento.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo previsto en el Convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para desarrollar en el ámbito del Programa de Inclusión del FSE+, 2021-2027, el Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas en su convocatoria 2023/2024 para estudiantes con discapacidad, que cuenta con la **cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA FSE+, 2021-2027**, así como al Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y a la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.

Segundo.- Normativa aplicable y regulación del programa.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en:

El Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.

El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, con vigencia desde el próximo 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio.

Convenio específico de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2023 entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2023/2024 en el marco del programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+, 2021-2027.

Tercero.- Marco presupuestario.

El importe máximo de la convocatoria del programa de becas-prácticas para el curso académico 2023-2024 en el marco del programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+, 2021-2027, será de 600.000€ para todas las universidades que presentaron proyecto y han sido seleccionadas, cofinanciados por el Fondo Social Europeo + 2021-2027 y la Fundación ONCE.

Serán las Universidades, fundaciones y centros adscritos que resulten adjudicatarias las encargadas del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, según la normativa legal vigente en materia de prácticas académicas externas.

Fundación ONCE ingresará el 75% del total de las ayudas económicas a cada universidad o centro adscrito que resulte adjudicatario/o según las bases de la convocatoria. Y el 25% restante se abonará a la Universidad o centro adscrito a la finalización de las prácticas.

Se abonará 2.000€ por estudiante. El alumno recibirá 600€ al mes por las prácticas desarrolladas y los restantes 200€, corresponderán al apoyo que las universidades prestarán al alumnado y a las obligaciones que en materia de Seguridad Social y fiscal deban asumir las propias universidades. El número máximo de becas que la Universidad de Burgos gestionará serán tres, ya que su concesión está pendiente de valoración conforme a la metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones establecidos en el Programa FSE+ 2021-2027 y aprobados por el Comité de Seguimiento y los criterios establecidos por Fundación ONCE.

Cuarto.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es establecer los criterios para seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, las becas concedidas enmarcadas en el Programa Becas Prácticas Fundación ONCE- CRUE Universidades Españolas, dirigidas a estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Burgos matriculados en el curso académico 2023/2024, para que puedan desarrollar prácticas académicas externas remuneradas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo del presente programa tendrán naturaleza formativa y serán supervisadas por el Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria, y su objeto es permitir al alumnado participante, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas académicas externas que realice el alumnado de la Universidad de Burgos al amparo del presente programa tendrán como finalidad las establecidas en el Art. 3- Fines, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas se limitarán al ámbito de la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por el/la tutor/a de prácticas asignado/a.

Quinto.- Dotación económica.

La bolsa de ayuda al estudio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **2024 30.14 BO.24 332AE 483** con un gasto máximo de 6.000 € para la totalidad de las ayudas (contemplado tres prácticas académicas externas cuyo importe máximo por estudiante/beca, es de 1.800 euros). Las prácticas realizadas al amparo del presente programa llevarán aparejada una dotación económica al estudiante establecida en **600,00 € brutos/mes** en concepto de beca o ayuda al estudio. Los restantes 200€, hasta completar los 2.000€ de beca por estudiante, corresponderán al apoyo que las universidades prestarán al alumnado y a las obligaciones que en materia de seguridad social y fiscal deban asumir las propias universidades.

Será la Universidad de Burgos, como entidad adjudicataria, la encargada de dar cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique

o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil. Así como lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, con vigencia desde el próximo 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio.

Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a esta normativa y a las posibles bonificaciones y exenciones de la seguridad social que pudieran existir en relación con la realización de las prácticas por parte de personas con discapacidad.

Estas prácticas están sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

La concesión y disfrute de la práctica no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de Burgos, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma, ni a prácticas o becas de otra naturaleza.

El pago de la ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicada por éste, de la que será titular o co-titular.

Adicionalmente, la entidad puede realizar alguna otra aportación en especie (transporte, alojamiento, comida, etc.), que, igualmente, estará sujeta a las obligaciones fiscales correspondientes.

Sexto.- Compatibilidades

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante, así como con una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

Séptimo.- Duración y horario de las prácticas y otras características.

Las prácticas al amparo del presente programa tendrán una duración de 3 meses, se desarrollarán en jornadas mínimo de 25 horas semanales con el horario pactado previamente entre la entidad y el/la estudiante, pudiéndose desarrollar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las personas becadas por parte de la universidad hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre que el estudiante mantenga tal condición.

Si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, al considerarse perdida su condición de estudiante, o a más tardar, a la finalización de dicho curso académico, siempre y cuando no se haya cerrado el expediente, ni expedido el título.

Los periodos de inicio y fin de las prácticas se reflejarán en los correspondientes documentos de los estudiantes beneficiarios.

El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se garantizará en todo momento la compatibilidad con los compromisos derivados de la actividad académica que ha de desarrollar el estudiante en la Universidad y respetándose en todo caso lo dispuesto en el apartado 1 del art. 5 del RD592/2014 de 11 de julio, por el que regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, la persona becada no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo máximo de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre de 2024. La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

En caso de finalización del periodo de prácticas antes del periodo establecido a instancia de la persona beneficiaria de la beca, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. En este caso, se deberá justificar las causas y comunicarlo al Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria y a la Unidad de Atención a la Diversidad para a su vez, informar a Fundación ONCE

En caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la empresa comunique al estudiante y a la universidad la no continuidad en un periodo máximo de 8 días

tras el inicio de la práctica, no se percibirá aportación económica alguna tal y como se establece en el apartado XII- Supuestos de suspensión de las prácticas y renuncia a la Beca, pudiendo reasignar la beca a otra persona en la lista de espera.

Octavo.- Requisitos de participación de los estudiantes.

Los y las estudiantes que deseen participar en el programa, deben cumplir los requisitos dentro del marco jurídico del Programa de Cooperación Educativa y del Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas 2023/2024 para estudiantes con discapacidad.

Requisitos:

- Estudiantes matriculados de Grado o Máster en la Universidad de Burgos en el Curso 2023/2024.
- Que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Tener superado el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título de Grado o Máster. Se priorizará estudiantes de último curso y matriculados en la asignatura de prácticas externas (práctica curricular) que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas.
- Estar inscrito en la plataforma de becas de Fundación ONCE, habilitada hasta el **29 de febrero de 2024** (<https://becas.fundaciononce.es/>) aportando la documentación y datos requeridos al efecto.
- Presentar la solicitud en la Universidad de Burgos en los términos recogidos en el apartado noveno de esta convocatoria.

Es imprescindible cumplir los requisitos anteriormente mencionados durante todo el periodo de realización de las prácticas.

Noveno.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los estudiantes que cumplan los requisitos expuestos anteriormente y quieran acceder a estas prácticas, deberán, **además de inscribirse en la plataforma de becas de la Fundación ONCE (<https://becas.fundaciononce.es/>), presentar solicitud en la Universidad de Burgos. Ambos requisitos son obligatorios.**

La presentación de solicitudes en la Universidad de Burgos junto con el resto de documentación requerida se presentará exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/> dirigida al Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria. Se puede acceder y firmar la solicitud a través de DNI-e o de certificado digital, y tener instalado Autofirma.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta en la convocatoria, en Registro General de la Universidad (C/ Juan de Austria 1, 09001 Burgos), registros auxiliares de la Universidad de Burgos, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos hasta el **29 de febrero de 2024**.

Dicha documentación consta de:

- Ficha de solicitud Estudiantes (Anexo I)
- Currículum Vitae actualizado.
- Escaneado del DNI en formato (anverso y reverso en la misma cara de la hoja)
- Escaneado del Certificado de discapacidad.

Los méritos alegados en el Currículum Vitae deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, podrán no ser tenidos en cuenta por la comisión de selección.

Sin perjuicio de lo establecido, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de adjudicación de las becas.

Décimo.- Instrucción del procedimiento, criterios de selección y órganos competentes.

El presente programa será instruido por el Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria, correspondiendo al Rector de la Universidad de Burgos o Vicerrector con competencias delegadas, la concesión o denegación de las prácticas objeto de la actual convocatoria.

La asignación de la beca entre los candidatos se realizará de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito por una Comisión de Valoración formada por:

- Presidente: Gonzalo Salazar Mardones, Vicerrector de Relaciones con la Empresa y Resiliencia.
- Vocal: María Natividad de Juan Barriuso, Servicio de Atención a la Discapacidad
- Secretario: Carlos Cañibano Quintanilla. Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria

Revisadas las solicitudes y la documentación aportada por el estudiante, y tal y como se establece en la convocatoria, la Comisión seleccionará de mayor a menor puntuación a los estudiantes entre todas las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos marcados en esta convocatoria. En función del número de becas concedidas por la Comisión de Valoración de Fundación ONCE se asignará las mismas a los candidatos con mayor puntuación y el resto de los/as estudiantes se mantendrá en lista de espera por si se produjeran vacantes después de la primera asignación. Además, se tendrá en cuenta el grado de discapacidad.

En el caso de los estudiantes de Máster, se tendrá en cuenta la nota media del expediente correspondiente a su titulación de grado.

En caso de empate en la puntuación total se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados en el caso de que los estudiantes empatados estén cursando un grado. En el caso de empate entre estudiantes que cursan un grado y estudiantes que cursan un master, se tendrá como criterio de desempate la mayor puntuación en el expediente académico.

El último criterio de desempate sería, en su caso, por sorteo.

Los criterios establecidos para la asignación de las becas son:

DESCRIPCIÓN DE BAREMACIÓN		PUNTUACIÓN
	Inscripción en la página web que Fundación Once tiene habilitada. Presentación documentación tal y como marca la convocatoria de estas prácticas. Cumplir requisitos dentro del marco jurídico del Programa de Cooperación Educativa.	EXIGIDO
B2.-	Estudiantes de último curso	10
B3.-	Estar matriculado/a en la asignatura de prácticas externas que contempla su plan de estudios	10
B4.-	No tener experiencia profesional previa relacionada con la titulación (otras prácticas)	10
B5.-	Expediente académico – Nota Media*: 10 10 9,00-9,99... 9 8,00-8,99... 8 7,00-7,99... 7 6,00-6,99... 6 5,00-5,99 5	
B7.-	Porcentaje de Discapacidad Hasta el 64% 5 Igual o superior al 65% 10	

Se faculta a la Comisión de Valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Tras la valoración por parte de la comisión de selección, se emite una propuesta de asignación al rector o al Vicerrector con competencias delegadas. Se publicará la resolución con el listado provisional de estudiantes seleccionados, frente al cual se establecerá un periodo de tres días para alegaciones. Las alegaciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad y ser dirigidas al órgano convocante.

Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones, y una vez resueltas éstas, el órgano convocante, adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva que se hará pública, al

igual que la resolución provisional, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/>, así como en la web de la Unidad de Atención a la diversidad.

Undécimo.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá al Rector o Vicerrector con competencias delegadas de la Universidad de Burgos. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/>

El plazo máximo para resolver será como máximo de dos meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y según establecen los artículos 123 y 124 de la L39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado contencioso-administrativo de Burgos que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente, podrá interponerse

recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso- administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Tras publicación de la resolución del listado definitivo de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días establecido para aceptar o renunciar la adjudicación.

Decimosegundo.- Requisitos de ingreso a las prácticas y aceptación de la beca.

Publicada la resolución de concesión, y antes del inicio de las prácticas, el estudiante deberá suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo, se le considerará decaído en su derecho.

Adicionalmente deberá aportar la siguiente documentación:

- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número del IBAN de la cuenta bancaria para el ingreso de la beca.
- Modelo 145. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Retenciones sobre rendimientos del trabajo. Comunicación de pagos al pagador
- Documento de Aceptación del estudiante.

Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva alta en la Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios deberán obtener la correspondiente autorización para la realización de prácticas académicas externas remuneradas por parte de la Oficina de Extranjería.

Decimotercero.- Derechos y obligaciones de los estudiantes en prácticas.

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014, la obligación de cumplir los requisitos de la presente convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca. Asimismo, los/as beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.

Asimismo, deberán conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la Universidad. También, deberán mantener contacto con el tutor o tutora académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como, hacer entrega de los documentos e informes y la memoria final que le sean requeridos.

El estudiante deberá incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada y cumplir el horario previsto en el proyecto formativo.

Finalmente, deberán respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia en las actividades acordadas con la entidad participante, así como, guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y

finalizada estado, mostrando en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Decimocuarto.- Entidad de acogida.

Las entidades de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas que se detallan a continuación:

Tener suscrito y vigente el convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de grado y máster de la Universidad de Burgos, así como, el anexo al convenio con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario.

Asignación de la figura del tutor externo al estudiante, que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que realice un informe de evaluación de las prácticas, supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad, coordinándose para ello con el/la tutor/a académico/a, así como, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales.

Informar al Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria y a la Unidad de Atención a la Diversidad de la Universidad de Burgos de las posibles incidencias surgidas y supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiante con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Velar por el normal desarrollo de las prácticas, garantizando la posibilidad de asistencia a pruebas finales de evaluación que se realicen durante el período de realización de las prácticas.

Observar y hacer observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, debiendo informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

Cumplir la normativa de Protección de Datos Personales. Tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

Sólo se autorizarán prácticas académicas externas en empresas que no se encuentren en ningún procedimiento de regulación de empleo, excepto en el caso de ERTE, si éste estuviera ligado a una parte específica de la empresa no relacionada con la actividad formativa que desarrollará el estudiante.

Decimoquinto.– Bases Regulatoras de las ayudas.

Tal y como indica la RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020) en su Disposición adicional primera – Aplicación a otras subvenciones, las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

Decimosexto.– Incumplimientos y reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37_ Causas de reintegro de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV_ De los incumplimientos del beneficiario y de las entidades colaboradoras, de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoséptimo. Suspensión y revocación.

La Universidad de Burgos se reserva el derecho a suspender o revocar la práctica de aquel estudiante que, a juicio de los responsables, no realizara las tareas que le fueran asignadas o lo hiciera con notoria deficiencia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le resultara exigible.

En Burgos, a fecha de firma electrónica.

ANEXO I. SOLICITUD ESTUDIANTES
PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SOLICITUD ESTUDIANTES-
PROGRAMA Becas Prácticas Fundación Once-CRUE Universidades Españolas
CURSO ACADÉMICO 2023/2024

*Campos obligatorios

DATOS PERSONALES	NOMBRE			
	APELLIDOS			
	N.I.F.		Fecha nacimiento	
	DIRECCIÓN			
	COD. POSTAL		LOCALIDAD	
	PROVINCIA			
	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	
	E-MAIL UBU	@alu.ubu.es		
	E-MAIL PERSONAL			

DATOS ACADÉMICOS	ESTUDIOS QUE CURSA	
	CURSO	
	CRÉDITOS SUPERADOS TITULACIÓN	

IDIOMA	IDIOMA	NIVEL

INFORMÁT	
----------	--

Tipo de prácticas	☐ Curriculares ☐ extracurriculares
-------------------	--

El abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en esta solicitud, así como la documentación aportada, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en la misma.

En _____, a _____ - _____

Fdo.